

DISPOSICION Nº 06/20

LA PLATA, 18 de noviembre de 2020.

VISTO: la ley 10.405, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/20, 875/2020 y c.c., el Reglamento Interno del Distrito; y,

CONSIDERANDO: Que a través del decreto 297/20 y sus consecuentes y modificatorios se estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que restringen excepcionalmente los derechos constitucionales de circulación (conf. art. 14 de la Constitución Nacional y 22 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) y de reunión (conf. mismo art. y art. 14 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), como medidas tendientes a combatir la pandemia generada por el Covid-19.

Que la ley 10.405 establece que las máximas autoridades del Colegio de Arquitectos en la Provincia y en los distritos, serán las Asambleas provincial y distritales respetivamente (conf. art. 32 y 64);

Que las citadas asambleas, ejercen su autoridad a través de la reunión de matriculados que se convocan a tal efecto en la sede provincial o de los respectivos distritos, para tratar los asuntos de gobierno y administración. En el caso del Distrito, pueden participar todos los matriculados con derecho a voto pueden participar de la misma (conf. art. 66 de la ley 10.405 y 3 del Reglamento Interno);

Que según la competencia territorial del distrito (art. 73 de la ley 10.405) a la fecha se encontraría en condiciones de participar más de 1.500 profesionales de todos los distritos.

Que, por otra parte, la complejidad del territorio bonaerense y las distintas situaciones epidemiológicas que se dan en ellas, el Consejo Superior no ha fijado fecha para la realización de la Asamblea Anual Ordinaria (conf. art. de la ley 10.405);

Que si bien los distritos tienen facultades para regular la organización asamblearia a través de sus Reglamentos Internos (según art. 65 de la ley 10.405), el propio de éste distrito prescribe que “La Asamblea Anual Ordinaria del distrito se reunirá anualmente, durante el mes de noviembre, con por lo menos 10 días de anticipación a la Asamblea provincial...”;

Que el gobierno nacional creó, mantuvo y estableció a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia nros. 297/20 y 875/20, dos situaciones regulatorias distintas de acuerdo al estado epidemiológico del país: el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (en adelante ASPO) y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (en adelante DISPO);

Que, en este contexto sanitario, el Distrito I en la actualidad y dentro de su competencia, cuenta con partidos que se encuentran en ambas situaciones. A saber: los distritos de Castelli y Pila en zona ASPO y los distritos del Área Metropolitana de Buenos Aires –AMBA- (La Plata, Berisso, Ensenada y San Vicente) y los que cuentan con menos de 500.000 habitantes se encuentran en zona DISPO;

Que no obstante esta situación colegial, lo cierto es que las normas nacionales y provinciales, tanto en los distritos que están en zona ASPO como los que están en zona DISPO, prohíben la circulación de

los residentes de un distrito a otro (conforme art. 4 del DNU 875/20) o, en el caso de los que están en ASPO, prohíben la circulación dentro del mismo distrito (conforme art. 4 del DNU 875/20).

Que, además, dentro de los distritos que están en DISPO, se prohíbe la reunión presencial al mismo de más de 10 personas en lugares públicos o privados, cerrados o abiertos conforme art. 7 y 8 del DNU 875/20);

Que, por otro lado, si bien se está cumpliendo un protocolo de actuación sanitario para los servicios mínimos que se prestan a matriculados y público en general, el Colegio no cuenta con instalaciones propias adecuadas para la situación de pandemias que vivimos;

Que, en las actuales condiciones epidemiológicas y normativas, convocar a una Asamblea Anual Ordinaria significaría no sólo contravenir las normativas vigentes, sino que, además, limitaría el derecho de voto de muchos matriculados que se encuentran en condiciones de votos y no podrían hacerlo por las citadas restricciones.

Por ello, el Consejo Directivo, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión de la fecha

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1:** prorrogar hasta tanto se levanten las restricciones normativas sanitarias ordenadas por el gobierno nacional y provincial dentro de la órbita de su competencia.

**ARTICULO 2:** elaborar un nuevo protocolo sanitario para la realización de eventos como los producidos en una asamblea ordinaria.

**ARTICULO 3:** oportunamente gestionar su aprobación ante las autoridades municipales y provinciales sanitarias pertinentes.

**ARTICULO 5:** proponer al Consejo Directivo el estudio de lugares alternativos para la realización de la Asamblea Anual Ordinaria cuando las autoridades nacionales y provinciales lo dispongan.

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Consejo Superior. Oportunamente, archívese.